

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 339 de 5 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914. —Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

des.	Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
Antonio	Albaladejo Pare-	1914	La Unión.	Murcia.	Murcia.	13 Fbo. 1914.	167	Depositaría especial de Cartagena.	500

(«Gaceta» núm. 328 de 24 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: El artículo 95 del Reglamento telefónico vigente dispone que sean objeto de un Real decreto las modificaciones á que dé lugar su aplicación á los contratos de servicios telefónicos vigentes á la publicación del Reglamento.

Algunos concesionarios han solicitado acogerse á sus disposiciones, y con el fin de establecer la forma fundamental de resolución de todos los casos análogos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1914. —Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A los concesionarios de servicios telefónicos urbanos que se acojan al Reglamento telefónico de 30 de Junio del corriente año, se les ampliará el plazo de explotación hasta los veinte años.

Art. 2.º Se exceptúan de esta regla los contratos cuya licitación haya versado sobre rebaja del periodo de explotación.

Art. 3.º Se concede el plazo de un año para acogerse á los efectos de este Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Nbre.)

Número 2.913.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Calasparra á Mula, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 123.867,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del moq que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1914. —El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Calasparra á Mula, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.915.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Bernardino Rolandi, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Del 14 al 21 de Diciembre.											
18.803	Demasia á Descuido.	Demarcac. ^o	"	Cueva de los Gatos.	Ifre.	Mazarrón.	Sociedad Unión Español- la de Explosivos.	A. Bañón.	Descuido. Décima Quinta. Soledad. Loreuzo.	Sociedad Unión Español- la de Explosivos. José Maestre. Manuel Mora. Sociedad Minas de hie- rro de Morata. Roque González Ruiz. Sociedad Unión Español- la de Explosivos. Sociedad general de In- dustria y Comercio. Sociedad Unión Español- la de Explosivos.	Bilbao. Cartagena. Murcia. Barcelona. » Bilbao. Id. Id.
18.929	Demasia á Nalón.	Id.	»	Fuente de Meca.	Leyva.	Id.	La misma.	El mismo.	Tercera Morera. La Marquesa.	Sociedad general de In- dustria y Comercio. Sociedad Unión Español- la de Explosivos.	Id. Id.
18.931	Demasia á La Barrosa.	Id.	»	Cuerda de las Herrerías.	Ifre.	Id.	La misma.	El mismo.	Una más. Décima Octava. El Niño Fernando. Demasia á Por si aca- so.	Sociedad Unión Español- la de Explosivos. José Maestre. El mismo. Antonio Barrenas. Herederos de Ramón Orozco.	Bilbao. Cartagena. Id. » »
18.932	Demasia á Godos.	Id.	»	Huertos de los Morales.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Godos. Nalón. Demasia á Abundan- cia.	Sociedad Unión Español- la de Explosivos. La misma. Herederos de José Anto- nio Meseguer.	Bilbao. Id. »
19.071	Demasia á La Luna.	Reconocim. ^o	»	Lomas de Sal del Lobo.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	La Luna. El Estudiante. Tercera. Demasia á Décima Tercera. Demasia á Pacien- cia. Veremos. Segundo San Anto- nio.	Sociedad Unión Español- la de Explosivos. Sociedad La Invencible. José Maestre. El mismo. Sociedad Unión Español- la de Explosivos. Sociedad La Invencible. José Maestre. El mismo. Sociedad Unión Español- la de Explosivos. Sociedad La Invencible. José Maestre. El mismo.	Bilbao. » Cartagera. Id. Lorca. Cartagena. Id.
19.047	San Salvador.	Demarcac. ^o	20	Cabezo del Castellar.	»	Id.	Salvador Vadell.	»	»	»	»

anticipados, en los diez primeros días del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando el justificante del depósito previo y la cédula personal, y sujetas el siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de... con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber hecho la fianza provisional determinada, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de... ofrece por el mismo la cantidad de... (en letra) con sujeción a dicho pliego y disposiciones legales sobre la materia.

(Fecha y firma del licitador ó de su apoderado.)

Villanueva del Río Segura 28, de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Número 2.898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Pacheco 2 de Diciembre de 1914.—Sebastián Villora.

Número 2.899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Santos Gómez de Albacete y Arana, 2.º Teniente Alcalde accidental por ausencia del propietario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber Que aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, las condiciones por las que se ha de regir la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre derecho de degüello de reses en el matadero público durante el próximo año 1915, de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Abanilla 30 de Noviembre de 1914.—Santos Gómez de Albacete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

El día 18 del corriente mes y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público, durante los años 1915, 1916 y 1917, sirviendo de tipo por cada un año, la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas (637).

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo expresado, ó sean 31'85 pesetas, y el rematante prestará la definitiva, en metálico, el 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas, siendo D. Diego Martínez Pareja, vecino de Cieza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante la primera media hora, con sujeción al siguiente modelo:

Don.... vecino de...., enterado del pliego de condiciones; que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero, para el año 1915 y los siguientes de 1916 y 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Carrasco.

Octava sección

Número 2.874.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Pedre Josefa, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por malversación de caudales públicos, instruida por dicho Juzgado con el número 220 de 1914.

Cartagena veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.815.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Diez de Miguel Don Vicente, natural de Murcia, de estado casado, profesión Abogado, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 2.866.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Amalia García Valladolid García, domiciliada en Venimamet (Valencia), para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado asistida de su esposo D. Francisco Moreno, al objeto de instruir la del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, con motivo del sumario que en este dicho Juzgado se instruye bajo el número doscientos nueve del corriente año, por suicidio del hermano de aquella Pedro García Valladolid García,

previniéndole que caso de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.794.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Sánchez Ruiz, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero y vecino de Cartagena en la plaza de la Cruz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que sea citado para la práctica de una diligencia de careo.

Pues así lo he acordado en la causa número doscientos uno del corriente año, que se tramita en este Juzgado por estafa por reventa de billetes y en la que aparece como denunciado el referido Vicente Sánchez Ruiz, el cual se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia á diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.775.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VELEZ RUBIO

REQUISITORIA

Santiago José (a) Camema, cuya naturaleza se ignora, casado, esquilador, de sesenta años, alto, delgado, pelo algo cano, con una de las manos defectuosa, domiciliado últimamente en Taberno, procesado en sumario sobre homicidio, disparos y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Rubio, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vélez Rubio catorce de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel de la Plaza.

Número 2.795.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

Ramos Artiz Don Manuel, soltero, Abogado, mayor de cincuenta años, vecino de Molina, domiciliado últimamente en Molina del Segura, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado, a ofrecerle el procedimiento y para declarar en causa por incendio y sustracción de ropas y efectos, instruida por dicho Juzgado.

Mula diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 2.741.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Juan Alcá-

zar Moreno, sobre entrada de ganado, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. José Salvat Rodríguez y D. Antonio Gonzalo Giménez. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Juan Alcázar Moreno, mayor de edad, de ejercicio ganadero, domiciliado en Beniján.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Juan Alcázar Moreno, á la pena de diez pesetas de multa, por la que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—J. Salvat.—Antonio Gonzalo.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación del denunciado Juan Alcázar Moreno, libro el presente en Murcia á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

ANUNCIOS OFICIALES

FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

ANUNCIO

Existiendo en los muelles de este ferrocarril algunas expediciones anteriores á un año al mes de Octubre último, que no han sido recogidas por sus consignatarios, se avisa al público por tercera vez, para que las personas que se crean con derecho á la retirada de algunas de dichas partidas se sirvan verificarlo en el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio; transcurridos éstos se procederá á la venta en pública licitación el día 16 del corriente, en la estación de Lorca de esta Compañía.

Las mercancías se hallan de manifiesto en los muelles de la citada estación, todos los días de ocho á doce de la mañana.

Lorca 7 de Diciembre de 1914.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	8.837.718'87
Imposiciones durante la semana.	30.980'62
Suma.	8.868.699'49
Reintegros.	194.721'21
Saído	8.673.978'28

Madrid 28 de Noviembre de 1914

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.